

Sesión n° 1.960

Celebrada el 22 de Enero de 1964

Se abre la sesión a las 15.30 horas

Presidencia del señor Mackenna. Asisten los Directores señores Bulnes, Fernández, Leime, Mañá, Prieto, Broncoso, Vinagre y Yaur; el Gerente General, señor Hüne; el Fiscal Secretario señor Villanuel y el Secretario de Actas, señor Reyes.

Acta.-

Se ponen a disposición de los señores Directores las Actas n° 1.958 y 1.959 Extraordinaria, celebradas el 15 y el 17 de Enero de 1964, y como no son observadas durante la sesión, se dan por aprobadas.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones efectuadas entre el 14 y el 20 de Enero de 1964, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas al Público	6°	1.374.856,32
Letras Desc. en pago P'tmos. Warrants		156.619,05
Letras Desc. a/c de la Cia. de Gas de Itgo.		2.533,04
Letras Descontadas a/c CAP		83.032,60
Letras Descontadas a la CAP		686.752,42
Letras Desc. a la Ind. Salitrea		146.720,54
Préstamos Warrants		470.000.-
Redescuentos a Bcos. Actas. (Fin. Export.)		<u>370.800.-</u>

Operaciones con el Público Resueltas por el Comité.-

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobadas por el Comité Especial en Sesión N° 694, del 21 de Enero de 1964.

Letras no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da lectura a la minuta N° 263, preparada por el Revisor General de la Institución, que dice lo siguiente:

Fue cancelada la siguiente letra de cuyo protesto se dió cuenta en la Minuta que se indica:

Fecha de Cancelación Minuta N°

14-1-64

261

Letra a/c. [redacted] descontada a [redacted] por la cantidad de \$ 4.400.- vencida el 20-12-63 y cancelada por el aceptante.

Operaciones a Plazo en Moneda Extranjera Resueltas por el Comité Ejecutivo.-

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones cursadas entre el 13 y el 18 de Enero de 1964, según el siguiente detalle:

Compras de Cambios a Plazo (Encajes)

Pisnogas

U\$ 852.207,50

Pisnogas Autorizadas por la Gerencia General.

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Pisnogas concedidas por la Gerencia General a las letras descontadas al Público, a los Préstamos Vauquitos y a las polizas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 15 y el 21 de Enero de 1964:

Pisnogas a Préstamos Vauquitos

N°	Nombre	Monto	Vcto.	Abono	Saldo	Invo. Vcto.	Meradería
288	[redacted]	20.512,38	10-1-64	- 0 -	20.512,38	9-2-64	Cebada
379	Id.	49.200.-	13-1-64	5.000	44.200.-	12-2-64	Id.
344	[redacted]	87.260.-	14-1-64	- 0 -	87.260.-	13-2-64	Vino
298	[redacted]	1.196,08	14-1-64	100	1.096,08	13-2-64	Id.
327	[redacted]	3.400.-	5-1-64	1.000	2.400.-	4-2-64	Id.
255	[redacted]	29.000.-	15-1-64	10.000	19.000.-	14-2-64	Aroz
335	[redacted]	30.000.-	14-1-64	- 0 -	30.000.-	13-2-64	Conservas
261	Id.	20.000.-	4-1-64	- 0 -	20.000.-	6-2-64	Id.
277	Id.	3.545,08	2-1-64	- 0 -	3.545,08	1-2-64	Id.
378	Id.	41.208,58	1-1-64	- 0 -	41.208,58	31-1-64	Id.
264	[redacted]	9.993,56	15-1-64	4.993,56	5.000.-	14-2-64	Lana
293	[redacted]	30.904,50	14-1-64	15.500	15.404,50	14-3-64	Vino
358	[redacted]	20.000.-	17-1-64	10.000	10.000.-	16-2-64	Maiz
213	[redacted]	24.793,04	17-1-64	- 0 -	24.793,04	27-1-64	Vino
301	[redacted]	22.500.-	15-1-64	- 0 -	22.500.-	14-2-64	Id.

Piñogas a Prestamos Warrants

<u>N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Monto</u>	<u>Octo.</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Mov. Octo.</u>	<u>Interes.</u>
345		36.000.-	7-1-64	- 0 -	36.000	6-4-64	Vino
303		24.220.-	17-1-64	8.000	16.220	16-2-64	id.
276		28.094,31	31-12-63	- 0 -	28.094,31	29-2-64	id.

Piñogas a Ptmos. Warrants en Lucumales

<u>Oficina</u>	<u>N°</u>	<u>Deudor</u>	<u>Valor</u>	<u>Octo.</u>	<u>Garantía</u>	<u>Abono</u>	<u>Piñogas</u>
Valca	57		₡ 163.000.-	31-1-64	trigo	16.300.-	30 días

Empresa de Comercio Agrícola

<u>N°</u>	<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Octo.</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Prom. al</u>	<u>Cobr. o Ptmos.</u>
130		25.726.60	1-1-64	- 0 -	25.726.60	22-1-64	Coluanga
186		14.066.21	6-1-64	- 0 -	14.066.21	20-2-64	id.
187							
		41.961.71	6-1-64	- 0 -	41.961.71	12-1-64	id.
224	ra.	23.312.06	13-1-64	- 0 -	23.312.06	20-1-64	id.
20	id.	25.177.-	13-1-64	- 0 -	25.177.-	20-1-64	id.
39		4.438.95	17-12-63	1.331.95	3.107.-	31-1-64	id.
123		52.246.59	1-1-64	17.246.59	35.000.-	15-2-64	id.
99		41.961.71	24-12-63	20.980.71	20.981.-	25-1-64	id.
91	id.	41.961.71	26-12-63	20.980.71	20.981.-	25-1-64	id.

Disposiciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 5.185, alcanzaba al 18 de Enero de 1964, a ₡ 179.500.-.

Superintendencia de Bancos.-

Circulares.- El secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos Carta Circular fechada el 15 de Enero del presente año, que se refiere a "Término medio del interés corriente bancario en el segundo semestre de 1963".

Operaciones de Cambio Libre.-

El secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 13 y 18 de Enero de 1964, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por US\$ 8.091.719.54 y egresos por US\$ 10.482.142,13. Las compras en este período alcanzaron a US\$ 2.748.815,98 y las ventas a US\$ 4.730.116,04.

Saldo correspondientes al 11-1-64 US\$ 9.559.086,04

Ingresos

Compras: Colue (Costos de Produc.)

US\$ 1.916.000.-

Fisco (Giro Ptmos. Reconstr.)

79.902,92

US\$ 1.995.902,92

9.559.086,04

Ingresos

	1. 995. 902, 92	9. 559. 086, 04
Cambio de Corredores	155. 000. -	
Retorno Exportaciones	481. 105, 87	
Varios	16. 807, 19	
Sub-Total	2. 948. 815, 98	
Compras con Pacto de Retroventa	500. 000. -	
Letras Descontadas en el Exterior	3. 900. 000. -	
Dep. Bcos. Actas. y del Estado y otros de Terceros	547. 116, 66	
Depositos Fisco	195. 786, 90	8. 091. 719, 54
		17. 650. 805, 58

Egresos

Ventas: Bcos. (Cobertura Import. y Com. Tur.)	3. 861. 781, 49	
Corfo. Enap. Cap. y F.F.F.C.	771. 132, 55	
Conv. a Otras Monedas	46. 352, 50	
Varios	50. 849, 50	
Sub-Total	4. 730. 116, 04	
Amortización de Créditos Externos	2. 854. 166, 66	
Giros Bcos. Actas. y del Estado y otros de Terceros	1. 224. 236, 03	
Giros del Fisco	292. 772, 64	
Giro Caja de Amortización	1. 184. 616, 17	
Intereses y Comisiones pagados	196. 109, 15	
Gastos Generales	125, 44	10. 482. 142, 13
Saldo correspondientes		217 7. 168. 663, 45
Saldo corresp. en ul\$ (Cied. A.F.D. - Fisco)		15. 727. 005, 63
Saldo corresp. en ul\$ al 18-1-64		22. 895. 669, 08

Clas. Conversión N° 8

Saldo al 11-1-64 217 104. 681. 645, 27

Compras

Desbloques Ptmo. p. la Reconstruc.	217 79. 902, 92	
Cobre Costos de Prod.	1. 910. 132, 25	
Varios Efectivas	1. 177. 746, 78	
Varios Ret. Exportaciones	1. 597. 851, 77	
Conversión Otras Monedas	2. 414. 741, 83	7. 180. 376, 55
		111. 862. 020, 82

Ventas

Varios Otras. a Futuro	771. 132, 55	
	217 771. 132, 55	217 111. 862. 020, 82

Ventas

	U\$	771.132.55	U\$	111.862.020.82
Varios Pago Oblig.		46.320.21		
Varios Efectivas		145.316.36		
Bancos Efectivas		3.133.311.65		
Bancos p. Oblig.		22.714.61		
Bancos Vtas. Fut.		1.842.651.74		
Bancos Circ. 342		1.036.62		
Conv. a Otras monedas.		2.426.352.50	U\$	8.388.836.24
				103.473.184.58
				1.605.983.-
Encaje			U\$	105.079.167.58
Saldo al 18-1-64				

Compras de Cambios

Enero 1964 (1º-18)

Fisco Efectivas	U\$	1.267.000
Varios Efectivas		3.462.000
Colue Cestas Prod.		5.705.000
Varios Retorno Exportac.		3.684.000
Credito Eximbank 2075		1.352.000
Conv. Otras monedas.		2.674.000
Desbloqueo Ptmo. Reconstr.		80.000
	U\$	18.224.000

Ventas de Cambios (X)

Varios Pag. Oblig.	U\$	46.000
Varios Vtas. Fut.		771.000
Fisco		131.000
Bancos Efectivas		7.394.000
Bancos Vtas. Fut.		4.458.000
Bancos Pag. Oblig.		103.000
Varios Efectivas		3.728.000
Bancos Circ. 342		8.000
	U\$	16.639.000.-

(X) Excluidas las Operaciones de Conversión Canje y Encaje
Compras de Cambio con Pacto de Retroventa

Operaciones Swap

Saldo al 11-1-64	U\$	1.800.000.-
Saldo al 18-1-64	U\$	1.800.000.-
<u>Bancos Swap</u>		
Saldo al 11-1-64		1.990.843,02
Saldo al 18-1-64		1.990.843,02
<u>Bonos Leyes 13305-14171</u>		
<u>Caja de Amortización</u>		
Saldo al 11-1-64		500.000.-
Saldo al 18-1-64		500.000.-
<u>Varios (Bancos)</u>		
Saldo al 11-1-64		2.400.000.-
Operac. Inversa		500.000.-
Saldo al 18-1-64		2.900.000.-
	U\$	7.190.843,02

6º 12.472.759,71

Compras de Cambio con Pacto de Retroventa
Pagos Leyes 14949-14171.

Pagos Ley 14949 Dcto. 4401

Saldo al 11-1-64	U\$ 6.385.415,47	
Amortizaciones	2.765,76	
Saldo al 18-1-64		U\$ 6.382.649,71

Pagos Ley 14949- Dcto. 4531

Saldo al 11-1-64	30.025.153,60	
Amortizaciones	4.928,59	
Saldo al 18-1-64		30.020.225,01

Pagos Leyes 14949-14171

Dctos. 3202-4401-3475

Saldo al 11-1-64	1.025.821,07	
Saldo al 18-1-64		1.025.821,07

Pagos Ley 14949 Dcto. 319

Saldo al 11-1-64	1.254.244,98	
Amortizaciones	1.650,98	
Saldo al 18-1-64		1.252.594,00

U\$ 38.681.289,79	E° 56.347.751,66
-------------------	------------------

El Gerente General da cuenta que al 21 de Enero de 1964 la Posición de Cambios del Banco estaba polucomprada en U\$ 86.298.983,45. Los depósitos en conresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a U\$ 20.100.000.-; el total está formado por U\$ 4.300.000.- de propiedad de los Bancos; U\$ 7.200.000.- del Fisco; U\$ 5.300.000.- de otros compromisos y U\$ 100.000.- para amparar importaciones, quedando un saldo favorable de U\$ 3.200.000. a lo que hay que agregar el equivalente en otras monedas, depositadas en conresponsales en el exterior, de U\$ 400.000.- lo que da un saldo efectivamente disponible de U\$ 3.600.000.-.

A continuación el señor Wáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 20 de Enero de 1964, el total de estas últimas ascendían a E° 555.294.000.- y la de billetes y monedas a E° 332.334.000.- lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1963, una disminución del total de la emisión de E° 1.573.000.- y una disminución de E° 30.258.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Corporación de Fomento de la Producción.- Solicitud de Préstamo. El Gerente General expresa, que la Corporación de Fomento de la Producción adeuda al Banco préstamos con letras que vencen en el curso del presente año, por un total de E° 2.355.500.- que corresponden a recursos que se le proporcionaron en virtud de acuerdo adoptados por el Directorio en su oportunidad, con el objeto de que atendiera al finan-

ciamiento de los préstamos a mediano plazo para inversiones del sector privado de la producción, establecidos en la ley n° 14.171.

Manifiesta, enseguida, que se ha recibido una solicitud de la Corporación de Fomento para prorrogar los vencimientos de estos préstamos, hasta el año 1965, en atención a que en el Presupuesto Fiscal de 1964 no se ha consultado el ítem correspondiente para el pago de estas obligaciones. Cabe hacer presente, continúa el señor Ibáñez, que una parte de estas letras han sido cedidas al Banco del Estado y a los bancos comerciales, de manera que las prórogas que se solicitan se refieren sólo a los documentos que están en cartera en el Banco Central.

El señor Mackenna, cree conveniente aclarar lo que manifiesta la Corporación de Fomento y señala que, en el Presupuesto Fiscal, no fué considerado el servicio que debe efectuarse a partir del tercer año y que los documentos cedidos por el Banco a los bancos comerciales y al Banco del Estado deben ser servidos a partir del primer año, para lo cual se consultó en el Presupuesto los fondos respectivos, a fin de que estos pagos fueran hechos oportunamente.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda facultar a la Mesa para prorrogar, por el plazo que en cada caso se determinará, el vencimiento de las siguientes letras aceptadas por la Corporación de Fomento de la Producción, que dicen relación con los préstamos que el Banco le ha concedido para atender inversiones del sector privado, en conformidad a las disposiciones de la ley n° 14.171:

<u>Monto de la letra</u>		<u>Vencimiento</u>
6°	250.000.-	23-1-64
	250.000.-	20-3-64
	225.000.-	28-3-64
	125.000.-	12-6-64
	125.000.-	23-7-64
	100.000.-	11-8-64
	100.000.-	11-8-64
	100.000.-	11-8-64
	100.000.-	11-8-64
	100.000.-	11-8-64
	51.750.-	15-9-64
	22.500.-	6-11-64
	46.000.-	17-11-64
	250.000.-	23-11-64
	36.250.-	29-11-64
	250.000.-	21-12-64
	225.000.-	29-12-64
6°	<u>2.355.500.-</u>	

Banco del Estado
de Chile.-

Comunicación. - Recuerda el Gerente General, que en la Sesión N° 1.959, celebrada el 15 del actual, se dió cuenta de una comunicación enviada por el Banco del Estado de Chile, en relación con un proyecto de Convenio que modifica la situación de los tenedores de debentures emitidos por la [redacted], en conformidad a la ley N° 13.620. En esa oportunidad, se acordó pedir al Fiscal del Banco un informe escrito acerca de esta materia, a fin de resolver sobre el particular en la presente sesión.

El objeto de este convenio, que aparece suscrito, además, por las [redacted] y las [redacted] es solucionar el pasivo de las [redacted] y favorecer la explotación normal del yacimiento Cerro Ymám. El Convenio debe ser ratificado por el Directorio del Banco Central, habiéndolo sido anteriormente por el Consejo del Banco del Estado.

Hace presente el señor Ibáñez, que el pronunciamiento del Banco Central resulta indispensable, debido a que los términos del convenio significan, en el hecho, una modificación de la forma de pago de los debentures establecidos en la ley N° 13.620 y en el Contrato de Emisión suscrito el 13 de Noviembre de 1959, ante el Notario de Santiago, don Rafael Saldivar, ya que las facultades de las cláusulas 64 y siguientes, del referido contrato, y los preceptos de la ley N° 4657, no permiten a los representantes de tenedores de bonos modificar la forma de pago de estos valores.

Expresa, enseguida, que, como se recordará, la [redacted] quedó obligada a cumplir fiel y oportunamente con todas las prestaciones que le imponía el contrato de arrendamiento y explotación de este mineral de hierro y que para mejor garantizar las obligaciones contraídas, como fiadores y codeudores solidarios de la emisión y del servicio de los debentures y para favorecer el cumplimiento de estas obligaciones, en los mismos términos que la Sociedad Emisora, se obligaba esta sociedad y la [redacted], a entregar y pagar durante toda la vigencia del Contrato de Emisión, al Banco del Estado, como representante de los tenedores de debentures, \$1.- por cada tonelada de hierro que exportaran dichas sociedades mineras. En virtud del nuevo Convenio, se renuncia a esta prestación.

Por otra parte, la [redacted] adquiriría todos los bienes del Activo de las [redacted], por el precio de \$300.000.- y esta suma, más la diferencia entre el tipo de cambio del mercado bancario y el de corredores, a que se liquidarían \$6.500.000.- provenientes de un aporte de capital por \$9.000.000.- que

recibirá esta Compañía, debe destinarlos al pago de los créditos existentes en contra de Cerro Ymáu y San Javier. La [redacted] se obliga, además, a pagar a los empleados y obreros de la [redacted] las remuneraciones adeudadas por ésta, con deducción de la suma de \$ 300.000.-

Para llevar a cabo este Convenio, el Banco del Estado, el Banco Central y demás acreedores de Cerro Ymáu, deben transigir con esta Sociedad y con la [redacted], los derechos y acciones que pueden derivar de vicios de nulidad u otros motivos que afecten a la cesión del contrato de arrendamiento de las pertenencias de propiedad de la [redacted] que explotaba Cerro Ymáu, hecha por ésta a la [redacted], según escritura extendida el 27 de Septiembre de 1963, ante el Notario don Olises Peña. Cabe señalar, al respecto, que esta cesión se llevó a cabo en contravención flagrante de la cláusula 60 letra c) del Contrato de Emisión de Debentures, en la que se establecía, para la [redacted] la expresa prohibición de enajenar, gravar y modificar, en cualquiera forma, los derechos en el contrato de explotación de las propiedades mineras de hierro pertenecientes a la [redacted], explotada por Cerro Ymáu.

Por otra parte, continúa el Gerente General, el Banco del Estado debe limitar las prendas industriales constituidas a su favor por [redacted], a la suma de \$ 500.000.-, siempre que los demás acreedores privilegiados se adhieran al Convenio y acepten que se les pague en la forma en que en él se indica.

Según los términos del Convenio, las firmas Canadian Ore Company, Santa Fé y World Commerce, postergan el pago de sus créditos hasta que los demás acreedores de Cerro Ymáu y San Javier queden totalmente pagados.

Se destinan, asimismo, al pago de los acreedores, en general, el producido o precio del contrato celebrado por la [redacted] con la [redacted] cedido por esta última a la [redacted] y que consiste en retenciones de \$ 1.- por tonelada larga de colpas y grangas y de \$ 0,20 por tonelada larga de finos de mineral de hierro, que exporte San Andrés, provenientes del yacimiento Cerro Ymáu, que se efectuarían después de exportadas las primeras 600.000 toneladas.

Por último, prosigue el señor Hänge, en el Convenio se faculta al Banco del Estado para cobrar y recibir tanto la retención de las exportaciones de minerales de hierro como la diferencia de cambio del aporte de capital indicado y las otras cantidades que se destinan al pago

de los acreedores, con facultades para distribuirlos en proporción al monto de los respectivos créditos.

Hace presente, enseguida, que este proyecto, que es bastante complejo, fue conocido por el Comité de Estudios, quien analizó, asimismo, el informe del Fiscal del Banco relacionado con esta materia. En dicho informe, continúa, se hace una historia de los acontecimientos principales ocurridos anteriormente, en relación con los créditos del Banco Central, que en la actualidad están representados por los debentures emitidos de acuerdo con la ley N° 13.620 y se resumen las condiciones actuales y los diversos pormenores del contrato vigente, para llegar, por fin, a la conclusión de que el Banco está enfrentado a tres alternativas: 1°) ratificación del Convenio, lo que significaría validar todas las actuaciones realizadas hasta la fecha por la [redacted], por las [redacted] y por las otras filiales de [redacted] vale decir, aceptar expresamente los numerosos incumplimientos y violaciones de los compromisos anteriores contraídos por esas firmas y, en especial, reconocer el contrato, en virtud del cual [redacted], cedió a la [redacted] el contrato de explotación que tenía con la [redacted], contraviniendo lo establecido en el Contrato de Emisión de Debentures. 2°) rechazo del Convenio, lo que traería como consecuencia la inmediata declaración de quiebra de la [redacted] y la liquidación de sus bienes, ya que el estado de quiebra pondría término a sus derechos a explotar el yacimiento Cero Imán por terminación del contrato de explotación, las que volverían a manos de sus dueños, la [redacted]. En este caso, se produciría la paralización inmediata de la explotación del yacimiento, con grave daño para la Zona de Mañabí, cuya principal actividad económica es la explotación del yacimiento Cero Imán. Al adoptar esta actitud, el Banco, como es obvio, perdería toda posibilidad de recuperar su inversión; y 3°) ampliación de poderes al Banco del Estado. Estima el Fiscal, que el Directorio podría resolver que, por carecer de todos los antecedentes que a través de varios años se ha producido en relación con los créditos en contra de la [redacted] y demás entidades filiales de la primera, y de todas las numerosas negociaciones que, respecto a ellas, se han tramitado por el Banco del Estado y por la Comisión Especial de la ley N° 13.620, no está en situación de pronunciarse por la aceptación o rechazo del Convenio propuesto. Cabe considerar asimismo, a este respecto, que el Banco Central ha estado representado por un Organismo designado por la ley y que tampoco ha podido, por la misma razón, intervenir en el nombramiento de la Comisión a que la ley N° 13.620 encomendó velar por el cumplimiento del contrato de emisión.

sólo en forma esporádica, se han conocido las líneas generales de tales negociaciones, que nunca pudieron ser estudiadas en detalle, pues, antes de encontrarse en estado de resolver, fracasaron por diversos motivos. Por último, el Fiscal estima que el Banco tampoco podría haber demandado directamente el cumplimiento de las obligaciones constituidas en su favor, por impedírselo el mecanismo de representaciones creado por la referida ley.

En vista de estos antecedentes, el Fiscal propone, en su Informe, que el Directorio, por contar con razones muy poderosas y vallederas, acuerde los poderes necesarios al Banco del Estado a fin de que éste lleve a cabo, en su representación, los arreglos pertinentes y firme los convenios que, a su juicio resultaren conducentes, de acuerdo con las situaciones de hecho producidas, para el debido resguardo de los intereses del Banco Central y de su crédito. Le sugiere, en dicho Informe que, en todo caso, debería hacerse presente al Banco del Estado que estos poderes no modifican ni alteran, en forma alguna, la responsabilidad subsidiaria que afecta a ese Banco en favor del Banco Central, respecto de los debentures que corresponden a las obligaciones y sus intereses respectivos por U\$ 875.000.-, U\$ 350.000.- y de \$ 145.000.000.-, a que se refiere el Art. 16, inciso 2º de la Ley N° 13.620.

Expresa el señor Ibáñez, que estas señalan, en líneas generales, las condiciones del proyecto de convenio.

Agrega que, paralelamente, el Banco ha sido informado que la Oficina Salitrea Victoria, actualmente explotada por la Corporación de Fomento de la Producción y de propiedad de la [redacted] saldrá próximamente a remate por un mínimo de U\$ 12.000.000.-. Hace algún tiempo, se llevó a efecto un remate por el mínimo de U\$ 18.000.000.- sin que hubiera postores.

Manifiesta, enseguida, que se ha estado en conversaciones con la Corporación de Fomento de la Producción y se espera que, en esta oportunidad, se interese y adquiera la mencionada planta salitrea.

De esta suma, se destinarían U\$ 7.000.000.- al servicio de deudas en el Eximbank y otras deudas preferentes y los U\$ 5.000.000.- restantes, a amortizar las deudas contraídas por la [redacted]

[redacted] en el Banco del Estado y en el Banco Central, con lo cual se amortizaría, aproximadamente, el 50% de esos compromisos. Al respecto, el Gerente General informa que los debentures de la [redacted] en poder del Banco Central, incluidos sus intereses hasta el 31 de Diciembre último ascienden a U\$ 5.346.000.-, de modo que, si con el producto del remate de la planta Victoria, se obtiene una amortización de un 50%, esta obligación quedaría redu-

cida a L\$ 2.643.000.-. Si a esta suma se rebaja el monto de la garantía subsidiaria que reconoce el Banco del Estado, a nuestro favor, que incluído los intereses hasta el 31 de Diciembre último asciende a L\$ 1.480.000.-, quedará un saldo por recuperar de L\$ 843.000.-.

El señor Leime, desea saber en qué forma la Corporación de Fomento de la Producción pagaría el valor del remate de la Planta Victoria.

El señor Ibáñez informa que cancelaría con acciones de la nueva sociedad filial de la Corporación de Fomento de la Producción que explotaría esa Oficina Salitrea, que es la [redacted] reconociendo deudas de [redacted]

El señor Mackenna, expresa que, para el pago del 50% de la obligación con el Banco Central sería necesario conceder a la Corporación de Fomento de la Producción un préstamo en moneda corriente que se destinaría al rescate del 50% de los debentures en poder del Banco. Agrega que, concretamente, se propone al Directorio la aceptación de la última fórmula sugerida por el Fiscal, sin entrar a pronunciarse acerca de la conveniencia o inconveniencia del Convenio que suscribirá el Banco del Estado. Habría, además, que facultar a la Mesa para convenir con la Corporación de Fomento de la Producción la adjudicación de la Planta Salitrea Victoria, y, por último, solicitar al Banco del Estado un compromiso en el sentido de que la garantía subsidiaria que reconoce a favor del Banco Central, continuará vigente hasta la extinción total de la deuda.

El señor Mañá, manifiesta que en el Comité se estudió este problema y que todos estuvieron de acuerdo en que esta era la mejor fórmula, por cuanto, si el Banco rechaza este Convenio, no habría posibilidad alguna de recuperación de los créditos.

Expresa en seguida, el señor Director, que por la responsabilidad que pueda caberle al Directorio en esta negociación, desea dejar constancia de que éste no ha tenido intervención alguna en las negociaciones que han conducido a este Convenio. Solicita, por último, que se reparta a los Directores, para su debida información, una copia del informe emitido por el Fiscal en relación con esta materia.

El señor Leime, concuerda con lo expresado por el señor Mañá y señala que es indudable que el país se beneficiará con la explotación de la Planta Salitrea Victoria, como asimismo, con la del Mineral de Hierro Cerro Inán y no cree que exista razón alguna para pensar que, si estas industrias son bien administradas, no producirán utilidades convenientes.

El señor Mackenna expresa que, sintetizando, la Corporación de

Fomento de la Producción asumiría el 50% de las obligaciones a favor del Banco Central con el crédito que se le otorgaría en moneda corriente por el equivalente de L\$ 2.673.000.- y que, por otra parte, se recuperarían L\$ 1.780.000.- provenientes de la garantía que reconoce el Banco del Estado a favor del Banco Central; por el saldo de L\$ 873.000.- habría que pedir al Banco del Estado que agote sus esfuerzos para obtener el pago total.

En mérito de lo expuesto, el Directorio adopta las siguientes resoluciones:

1º.- Abstenerse de adoptar un pronunciamiento respecto del convenio ad-referendum suscrito el 8 de Enero de 1964, entre el Banco del Estado, como representante de los tenedores de los debentures emitidos de acuerdo con la Ley N° 13.620, y las

_____, por estimar que al Banco Central no le corresponde actuar por sí mismo en la cobranza de los créditos pendientes, debido a que la Ley N° 13.620 dispuso que el único representante de los tenedores de debentures sea el Banco del Estado de Chile y que una Comisión especial, designada por él, tiene la misión específica de velar por el cumplimiento del Contrato de Emisión.

2º.- Se acuerda ampliar los poderes con que actúa el Banco del Estado de Chile, como representante de los tenedores de debentures, facultándolo para convenir los arreglos que, a su juicio, sean conducentes al debido resguardo de los intereses y créditos del Banco Central de Chile y firmar los convenios respectivos, atendidas las situaciones de hecho producidas.

3º.- Los poderes que otorgará el Banco Central de Chile podrían hacerse efectivos siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) que la Corporación de Fomento de la Producción adopte los acuerdos necesarios para adjudicarse la Planta Salitrea Victoria, reconociendo y tomando a su cargo una parte del crédito otorgado por el Banco Central a la

_____, no inferior al 50% de su monto en capital e intereses, el que será convertido a moneda corriente al tipo de cambio líne bancario que rija en la fecha en que la Corporación de Fomento de la Producción tome a su cargo la obligación y de acuerdo con las modalidades, plazos y términos que convengan ambas instituciones;

b) que la garantía subsidiaria del Banco del Estado de Chile, reconocida por el Art. 16 inciso 2º de la Ley N° 13.620, respecto a los debentures que corresponden a las obligaciones y sus intereses por L\$ 873.000.-, L\$ 350.000.- y L\$ 145.000.000.-, se mantenga inalterada cualquiera que

sean las sumas que el Banco Central perciba o cobre de los deudores principales o sus fiadores, en cumplimiento de los convenios que suscriba el Banco del Estado. En consecuencia, dicha garantía subsidiaria deberá subsistir hasta concurrencia de su monto por el saldo que resultare impago y se hará efectiva en el evento de que los convenios respectivos no fueren cumplidos satisfactoriamente y en forma oportuna;

c) que las condiciones anteriores sean aceptadas por escrito por la Corporación de Fomento de la Producción y por el Banco del Estado de Chile en lo que a cada institución corresponde;

4°.- Se acuerda facultar a la Mesa para convenir con la Corporación de Fomento de la Producción los pormenores relacionados con la adjudicación de la Planta Salitrea Victoria y la forma de financiar el precio de la subasta.

Personal.-

El señor Mañá, manifiesta que, en la reunión del Comité de Sueldos celebrada en la mañana de hoy, se resolvió dejar pendiente, por ahora, la resolución respecto al reajuste voluntario de sueldos, salarios, asignaciones y bonificaciones que el Banco proyecta otorgar a su personal, resolviéndose tratar esta materia en el mes de marzo próximo y una vez que se haya legislado sobre el reajuste de remuneraciones del Sector Público.

Expresa en seguida, el señor Director, que en la sesión anterior del Comité, se planteó la situación que se produciría con motivo del acuerdo de la Caja de Empleados Particulares de bonificar, con los excedentes producidos, la asignación familiar que pagó a sus imponentes durante el año 1963, en la cantidad de \$ 1.59 mensuales líquidos por carga de familia. Hace presente, el señor Mañá, que este beneficio afectaría sólo a una parte del personal del Banco, que es imponente de la mencionada Caja, razón por la cual el Comité, en esa oportunidad, acordó recomendar al Directorio que se hiciera extensivo a todo el personal de la Institución, con el objeto de no producir diferencias en el monto de la asignación que paga el Banco.

El Gerente General, explica que en el Banco existen tres categorías de empleados, situación que se produjo con motivo de la fusión con la ex-Comisión de Camliss Internacionales, una parte de cuyo personal es imponente de la Caja de Empleados Particulares y otra de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Pensionistas, siendo los empleados del Banco imponentes de su sección de Previsión. Agrega, que entre el monto de la asignación que pagaban las tres Cajas, existían pequeñas diferencias y que, a fin de uniformarlas, el Directorio, acordó garantizar a todo el personal una asignación de \$ 25.- líquidos por carga. En atención a que un grupo recibiría esta bonificación de \$ 1.59 por carga,

lo que representa un reajuste de $\text{C}^{\circ} 19,08$, también por carga, por el año 1963, el Comité propone repartir esa suma a todo el personal a fin de mantener la igualdad en las asignaciones que paga el Banco.

El señor Levine, desea saber cual es el monto de la asignación familiar que paga la Caja de Empleados Particulares a sus imponentes.

El señor Ibáñez le informa que era de $\text{C}^{\circ} 12,14$ liquidados por carga y que ahora, con motivo del acuerdo mencionado, subirá para el año 1963 a $\text{C}^{\circ} 13,43$.

El señor Levine, hace presente que, así como siempre ha sido partidario de aplicar un porcentaje parejo al reajustar los sueldos del personal, cree que en este aspecto de la asignación familiar se estaba exagerando. Estima, el señor Director, que si la asignación para los Empleados Particulares era de $\text{C}^{\circ} 12,14$ y los empleados del Banco, imponentes de esa Caja, han percibido un monto líquido de $\text{C}^{\circ} 25,7$, no ve la razón para que ahora reciban este reajuste, agrega que, a su juicio, parecería más lógico que estos empleados lo devolvieran a la Caja de Empleados Particulares.

El señor Mañá, expresa que, legalmente, a este grupo le corresponde percibir esta diferencia y no estima procedente que hagan devolución alguna.

El señor Mackenna, sugiere que este problema se deje pendiente para una próxima sesión, a fin de estudiarlo con más detenimiento, por cuanto, en el hecho, significaría fijar para el año 1963 una asignación líquida de $\text{C}^{\circ} 26,59$ por carga, cantidad que, a lo menos, deberá regir para el presente año.

Varios señores Directores son de opinión de resolver sobre esta materia en la presente sesión.

El Gerente General expresa que, como lo ha manifestado el señor Mañá, el Comité acordó postergar cualquier resolución sobre el reajuste general de sueldos hasta el mes de marzo próximo. Agrega, que debería, en cambio, aplicarse desde luego la ley de reajuste automático, al personal de empleados que ganan hasta cinco sueldos vitales base y a los obreros cuya remuneración mensual base no exceda de cinco salarios mínimos, reajuste que alcanza para ambos sectores a $\text{C}^{\circ} 46,91$ y $\text{C}^{\circ} 22,08$, respectivamente. Señala, el señor Ibáñez, que si con motivo de este reajuste legal se produjera algún problema en la Planta del Personal, se estudiarían los casos afectados a fin de resolverlos cuando se debata el reajuste general.

En mérito de lo expuesto el Directorio adopta los siguientes

tes acuerdos:

a) Reajuste voluntario de sueldos, salarios, asignaciones y Bonificaciones. -

Se resuelve postergar hasta el mes de Mayo próximo cualquiera resolución sobre esta materia.

b) Reajuste legal de sueldos y salarios. - El Directorio toma nota que, de acuerdo con lo establecido en las leyes N.º 7295 y 12.006, modificadas por la ley N.º 14.688, que disponen un reajuste automático en relación con el alza experimentada por el costo de la vida en el último año, el Banco debería conceder, a contar del 1º de Enero de 1964, un reajuste del 45,4% sobre un sueldo vital del año 1963, que equivale a \$° 46,91 y que tendrían derecho a percibir, en conformidad a las citadas disposiciones legales, los empleados cuya remuneración mensual base no exceda de cinco sueldos vitales del mismo año.

Se toma nota, asimismo, que, de acuerdo con los mencionados preceptos legales, el Banco debería conceder al personal de obreros, a contar de igual fecha, un reajuste de un 45,4% sobre el salario mínimo del año 1963, que ascendió a \$° 48,72, lo que significa un aumento mensual de \$° 22,08, que tendrían derecho a percibir los obreros cuya remuneración mensual base no exceda de cinco salarios mínimos del mismo año.

Se resuelve cancelar de inmediato estos reajustes, de manera que el aumento correspondiente al mes de Enero, que, de acuerdo con la legislación vigente no es imposible, sea percibido por los empleados y obreros que tienen derecho a este beneficio, a más tardar el 10 de Enero próximo.

c) Gratificación especial. - Se toma nota que la Caja de Previsión de Empleados Particulares ha resuelto reajustar el monto de la Asignación Familiar que pagó a sus imponentes durante el año 1963, en la cantidad de \$° 1.59 mensuales liquidados por carga, lo que representa un valor de \$° 19.08 anuales liquidados.

Se toma nota, asimismo, que este beneficio lo percibirá aquella parte del personal del Banco que está afecto a este régimen de previsión y que, en consecuencia, es imponente de la referida Caja.

Se acuerda, a fin de mantener una igualdad con el monto de la Asignación Familiar liquidada que percibe el resto del personal de la Institución, otorgar a los empleados imponentes de la Sección de Previsión del Banco y de la Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas, y a los obreros de la Institución, una gratificación especial de \$° 1.59 liquidados mensuales por cada carga de familia, sobre las cuales tendrán derecho a cobrar Asignación Familiar durante el año 1963.

Sesiones de Directo

En atención a que varios señores Directores manifiestan que

no podrían asistir a la Sesión Ordinaria que debe celebrarse el 29 del mes en curso, el Gerente General sugiere que se acuerde, desde luego, la suspensión de sesiones durante el mes de Febrero próximo.

El señor Leime, propone suspender, asimismo, la sesión del 29 de Enero en curso.

En mérito de lo expuesto, se acuerda suspender las sesiones Ordinarias del Directorio correspondientes al 29 de Enero próximo y las que debían celebrarse durante el mes de Febrero del presente año, sin perjuicio de que si la Mesa, o alguno de los señores Directores lo estime necesario, se cite a sesiones extraordinarias en ese período.

El Gerente General expresa que, fuera de tabla, y en atención al acuerdo adoptado hace un momento por el Directorio, de no sesionar durante el mes de Febrero y suspender la sesión del 29 de este mes, sería necesario resolver sobre una petición de la Empresa de Comercios Agrícola, en el sentido de que el Banco le acuerde el financiamiento para la compra de trigo nacional de la presente cosecha, que debe realizar en los próximos meses.

Recuerda, el señor Wáñez, que la Empresa hizo presente, en su oportunidad, que requeriría financiamiento para la compra de 1.500.000 qq. mtrs. de trigo, cuyo precio lo estimó en $\text{C}^{\circ} 15.-$ por quintal, lo que representaba un financiamiento de $\text{C}^{\circ} 22.500.000.-$.

El Directorio, en Sesión N° 1.948, de 23 de Octubre de 1963, acordó otorgarle financiamiento por Noviembre y Diciembre de ese año y Enero de 1964, por un monto de $\text{C}^{\circ} 10.500.000.-$ dejando pendiente el saldo hasta que se fijara el precio oficial del trigo. Como es de conocimiento de los señores Directores, ese precio se estableció en $\text{C}^{\circ} 17.-$ por qq. mtr., de modo que el financiamiento total debía ascender a $\text{C}^{\circ} 25.500.000.-$ razón por la cual la Empresa de Comercios Agrícola solicita se adopte el acuerdo correspondiente, para que el Banco le haga entrega de los fondos necesarios por la diferencia cuyo monto asciende a $\text{C}^{\circ} 15.000.000.-$.

El señor Presidente, sugiere que se faculte a la Mesa para entregar a la Empresa de Comercios Agrícola los fondos necesarios para financiar las compras de trigo del mes de Febrero que, según cálculos de la Empresa, ascenderán a 400.000 qq. mtr. y resolver, con respecto al saldo, en una próxima oportunidad.

En mérito de lo expuesto, se acuerda facultar a la Mesa para conceder a la Empresa de Comercios Agrícola préstamos con letras, al plazo de 180 días y al interés del 3% anual, con el objeto de financiarle las compras de trigo nacional de la presente cosecha, que efectuará en el próximo mes de Febrero y que, conforme a

Empresa de Comercios
Agrícola.-

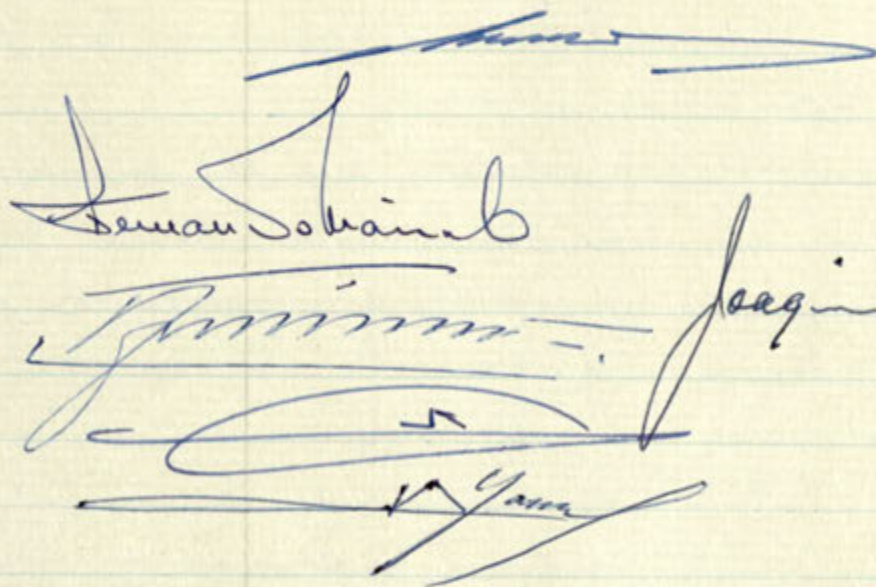
las informaciones proporcionadas por la Empresa en carta n° 13.311, del 15 de Octubre de 1963, alcanzarán a 400.000 qq. métricos.

Se resuelve, asimismo, dejar pendiente para una próxima sesión, el saldo de financiamiento solicitado por la Empresa de Comercio Agrícola para las compras de trigo que deberá realizar en los meses de marzo y siguientes, hasta que pierda el poder comprador de la presente fecha.

Se levanta la sesión a las 16,30 horas.

Bulnes
Fernandez
Leiva
Molina
Prieto
Broncoso
Cinagra
Garcia

Viachenna
Vázquez
Villanovell



Crislow



